



RADICADO: 68001-40-03-004-2018-00671-00

CONSTANCIA: Para resolver, proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

YESICA ALEJANDRA PEREZ PEREIRA

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo indicado en el artículo 624 del Código General del proceso se designa a la Dr. (a). **VIVIAN VANESSA GRANADOS ELJACH** como curador (a) ad-litem de **RONALD ALEXANDER HERNANDEZ RODRIGUEZ y MONICA ANDREA BRAVO SANDOVAL**, en su calidad de parte demandada. Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso para que concurra a notificarse del auto que admisorio de la demanda y/o que libró mandamiento de pago, según corresponda, acto que conllevará a la aceptación de la designación.

Adviértase de conformidad con el artículo 48 inciso 7 del C.G.P que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá mediante cualquier medio electrónico manifestar inmediatamente que acepta la designación hecha y que asume el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 0093 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de septiembre de 2020

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Palacio de Justicia de Bucaramanga Oficina, 240. Tel. (7) 6302857

JAPP

www.ramajudicial.gov.co

j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c9af5474f8151211ecb6a051db1696957967fe1389c48d212a0e2c38f22c7f9

Documento generado en 25/09/2020 09:29:24 a.m.